

**ACTA DE LA DÉCIMOTERCERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA
DEL I CONVENIO COLECTIVO DE ADIF Y ADIF ALTA VELOCIDAD**

En Madrid a las 11:00 horas del 4 de Julio de 2018, se reúnen en las dependencias de la Dirección de Recursos Humanos, de Paseo del Rey 30, 3ª planta, las personas que a continuación se relacionan en representación, respectivamente, de la Dirección y de los Sindicatos firmantes del I Convenio Colectivo de Adif y Adif Alta Velocidad.

Por la Dirección

Sara Ugarte Alonso-Vega	Directora de Recursos Humanos
Angel Antonio López López	Director de Actuaciones Técnicas (Adif-AV)
Jesús Vicente González	Subdirector Jurídico, Admón. y RR.LL.
Angel Alberite Villanueva	Subdirector de Planificación
Juan Silva Joya	Subdirector RRHH (DGNC)
Rafael Pliego Martín	Jefe de Área de Admón-(DGEXYC)
Carmen Pérez Canal	Jefa de Área de Relaciones Laborales
Jesús Rafael García Torres	Jefe de Área de Coordinación Técnica
José Luis Lamas Chousal	Jefe de Área de Negociación y P. Social

Por la Representación de Personal

Pedro Lara Lorente	CCOO
Juan Carlos Elbal García	CCOO
Fernando Campayo León	CCOO
Antonio Royuela Díaz	UGT
José María Rivilla Tejera	UGT
José Bravo Pérez	UGT
Enrique Villaseñor Osuna	CGT
José Antonio Rejano Cugat	SCF

La reunión, formalmente convocada, tiene por objeto tratar con esta Comisión Paritaria sobre la Circular Plan de Jubilación Parcial 2018, remitida previamente a esta Comisión, conforme a lo señalado en la Cláusula 16ª del I Convenio Colectivo de Adif y Adif-AV.

Comienza la sesión haciendo la Dirección un resumen de la misma, y poniendo de manifiesto sus cuestiones fundamentales.

Por parte de la Representación de Personal se valora el proyecto remitido, planteando diferentes consideraciones, entre ellas sobre plazos de presentación de las solicitudes y que se adjunten los anexos y la hoja de solicitud a esta acta, a las que se da respuesta por parte de la Dirección.



A la vista de lo señalado y realizadas las modificaciones correspondientes, ambas partes, Dirección y Representación de Personal acuerdan suscribir el Proyecto de Circular Plan de Jubilación Parcial 2018, que se incorpora como anexo al Acta.

Los trabajadores designados pasarán a la situación de jubilación parcial al 75% cuando se hagan efectivos los contratos derivados de la Oferta de Empleo Público 2018, que está prevista su realización antes de finalizar el año.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 13:00 horas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del acta.

POR LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAL

POR LA DIRECCIÓN

Handwritten signatures in blue ink. On the left side, under 'POR LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAL', there are several signatures with labels: 'UGT', 'CCOO', 'CCOO', 'CCOO', 'CCOO', 'CCOO', and 'CCOO'. On the right side, under 'POR LA DIRECCIÓN', there are several signatures, including one that appears to be 'M. A.' and another that looks like 'M. A.'.

CIRCULAR PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL 2018

0. INTRODUCCIÓN:

La jubilación parcial para el año 2018 es una opción para aquellos trabajadores mayores de 61 años y 6 meses que lleven cotizados los años requeridos, puesto que permite acceder a una situación en la que se mantiene una jornada reducida de trabajo, mediante un contrato laboral a tiempo parcial, a la vez que se cobra una pensión, en proporción a la jornada no trabajada.

Existen dos tipos de jubilación parcial; la **anticipada**, que es la que disfruta el jubilado parcial cuando tiene una edad inferior a la edad ordinaria de jubilación, y la **diferida o tardía**, que es la iniciada después de que el trabajador haya cumplido la edad ordinaria de jubilación.

Además, el trabajador que se acoge a la jubilación parcial anticipada, podrá solicitar posteriormente la pensión de jubilación total ordinaria o total anticipada en el momento en que reúna todos los requisitos para ello y así lo decida.

La pensión de jubilación parcial es **compatible**, entre otras, con la pensión de viudedad; y es **incompatible** con las pensiones de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, la de incapacidad permanente total para el trabajo que se preste en virtud del contrato que dio lugar a la jubilación parcial y la de jubilación que pudiera corresponder por otra actividad distinta a la realizada en el contrato a tiempo parcial.

La celebración del contrato a tiempo parcial por parte del trabajador jubilado parcial no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos y de la antigüedad que corresponda al trabajador. El porcentaje de reducción de jornada se entenderá referido a la jornada que venía desempeñando.

1.- NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS:

El número de plazas previsto asciende a: 190 plazas en ADIF, 8 plazas en ADIF-AV, con reducción de jornada del 75%.

2.- SUJETOS QUE PUEDEN ACOGERSE AL PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL 2018:

Podrán acogerse a este Plan de Jubilación Parcial 2018 todas las personas en activo de ADIF y de ADIF AV, con contrato de trabajo a tiempo completo y que a 15 de septiembre de 2018 cumplan los siguientes requisitos:

Opción A.- Jubilación Parcial Anticipada:

Edad y años de cotización:

- Tener cumplidos 61 años y 6 meses y, además, tener cotizados 34 años y 6 meses o más.
- Tener cumplidos 62 años y, además, tener cotizados 33 años. En este caso y si se tratase de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, el período de cotización exigido será tan sólo de 25 años.

La autorización de la solicitud de un trabajador que tenga 64 años deberá ser analizada por la comisión de seguimiento para que pueda ser aprobada, dados los plazos que se necesitan desde que se solicita la jubilación parcial hasta que surte efectos y la existencia de la alternativa de la jubilación tardía a partir del cumplimiento de la edad ordinaria.



Antigüedad en la empresa:

- Haber prestado servicios en la empresa durante al menos 6 años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial.

Opción B.- Jubilación Parcial Diferida:

Edad y años de cotización:

- Tener una edad superior a la exigida legalmente para la jubilación ordinaria.
- Poseer los requisitos para obtener una pensión de jubilación contributiva, es decir, tener como mínimo 15 años de cotización, dos de los cuales han de estar dentro de los quince inmediatamente anteriores al hecho causante.

Antigüedad en la empresa:

- Haber prestado servicios en empresa durante al menos 6 años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial.

3.- REDUCCIÓN Y ACUMULACIÓN DE JORNADA:

Se establece como tanto por ciento de reducción de jornada para la jubilación parcial anticipada el del 75%.

El jubilado parcial podrá acumular el tiempo de prestación efectiva de servicios de la siguiente forma:

Caso 1: Acumulación del tiempo de prestación efectiva de servicios dentro de cada año. Esta modalidad sólo es posible para los trabajadores cuyas relaciones laborales se regulen por el Convenio Colectivo vigente.

Caso 2: Acumulación del tiempo de prestación efectiva de servicios de todo el periodo de la jubilación parcial al principio de la nueva situación como trabajador a tiempo parcial.

En ambos supuestos, llegado a la edad de jubilación ordinaria, se extinguirá la relación laboral causando baja voluntaria en la empresa.

Dados los impedimentos legales, no es posible la ampliación del porcentaje de reducción de jornada una vez acordada la misma.

En los casos de jubilación parcial diferida no cabrá la acumulación del caso 2, aunque si será posible la del caso 1.

4.- ASPECTOS ECONÓMICOS:

Salario a tiempo parcial:

Durante toda la situación de jubilado parcial, el trabajador percibirá en concepto de salario una retribución bruta proporcional al tiempo de jornada laboral reducida que presta. El abono de los salarios se realizará en nóminas mensuales y con la misma periodicidad que al resto de trabajadores de la empresa, aun cuando se produzca la acumulación de jornada en el periodo inicial de su nuevo contrato a tiempo parcial.

La retribución del trabajador jubilado parcialmente se revisará anualmente de conformidad con lo acordado en el Convenio Colectivo.

Conceptos salariales incluidos:

De los conceptos salariales establecidos en el Anexo I se abonará el montante que resulte de aplicar el porcentaje correspondiente a la prestación de la jornada laboral reducida.

Los empleados jubilados parcialmente devengarán, en su caso, antigüedad hasta el décimo cuatrienio como cualquier trabajador en activo y la percibirán en proporción a la jornada realizada. También devengarán proporcionalmente a la jornada realizada, si es el caso, el complemento de 20 años de servicio en el mismo nivel salarial al cumplir el plazo indicado. El período de contrato a tiempo parcial será tenido en cuenta para el devengo de las correspondientes modalidades de premio de permanencia.

Para los trabajadores del caso 1, todos los conceptos retributivos incluidos en el Anexo II se abonarán íntegramente en función de su realización en los períodos de prestación efectiva de servicios.

Para los trabajadores que opten por el caso 2:

Las claves del Anexo II marcadas como no garantizadas se abonarán como se indica en el párrafo anterior.

Las claves recogidas en el Anexo II y marcadas como garantizadas, se percibirán en proporción a la jornada realizada sobre el 80% del valor medio obtenido por su abono en los últimos 12 meses (sin incidencias) aplicando la siguiente fórmula:

$$GM = 0,8 * \text{Media mensual últimos 12 meses} * \% \text{ de jornada trabajada}$$

Esta garantía se abonará mensualmente desde el mes de inicio de la jubilación parcial hasta la edad de jubilación ordinaria o hasta la extinción del contrato si se produjera antes.

En el caso de que en el total del período de trabajo efectivo el trabajador devengara, por el total de las claves garantizadas, una cantidad superior al valor total garantizado, por todas estas claves, se le abonará esta diferencia, en pago único por un solo concepto en la nómina siguiente al cese de servicios efectivos.

Para calcular la diferencia de abonos, se restará al sumatorio de los abonos devengados por las claves garantizadas durante la prestación de servicio efectivo, el total de la garantía correspondiente a estas claves, que será el resultado de multiplicar el valor de la garantía mensual (GM) por el número de meses de situación de jubilado parcial considerado hasta el cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria

Los siguientes conceptos retributivos se abonarán, para cualquiera de los dos casos, de la siguiente forma:

- Los trabajadores con derecho al abono de la clave 009 (paga extraordinaria) la percibirán en proporción a la jornada reducida que trabajen y en los meses de abono habituales.
- Los trabajadores con derecho al abono de la clave 401 lo percibirán íntegramente en los meses de abono habituales.
- Las primas de producción recogidas en el Anexo III se percibirán en proporción a la jornada realizada sobre el valor medio obtenido por su abono en los últimos 12 meses (sin incidencias), incluyendo en su caso para dicho cálculo tanto la clave 443 "Prima en vacaciones" como la 442 "Prima de cursillistas en formación".
- Para el personal de Estructura y Mandos Intermedios o Cuadros las claves 406 y 407 se abonarán sobre el valor máximo anual asignado para el ejercicio en curso en la misma proporción que la jornada por la que se celebre el contrato a tiempo parcial y en los meses de abono habituales. Igual tratamiento se dará a la clave 410 que afecta a los Técnico Ferroviarios Superiores/Titulados Superiores de Entrada.

Están excluidas de abono las claves de horas extraordinarias (claves 024 y 029) ya que no cabe su realización en el contrato a tiempo parcial, a excepción de las horas extraordinarias por fuerza mayor (clave 021) según la legislación laboral vigente.

Pensión como jubilado parcial:

Como pensión de jubilación percibirá la parte proporcional correspondiente a la reducción de jornada aplicada.

Será calculada por la Seguridad Social según establecen las normas y que, según la opción aplicada, son en este momento:

A.- Cuantía de la pensión de jubilación parcial anticipada

Es el resultado de aplicar el porcentaje de reducción de jornada a la pensión calculada de conformidad con las normas generales según los años cotizados a la fecha del hecho causante.

No se aplican coeficientes reductores en función de la edad (por ejemplo por trabajos penosos) a quienes no hayan alcanzado la edad ordinaria de jubilación.

B.- Cuantía de la pensión de jubilación parcial diferida:

Es el resultado de aplicar el porcentaje de reducción de jornada a la pensión calculada de conformidad con las normas generales según los años cotizados a la fecha del hecho causante.

No es aplicable el beneficio del porcentaje adicional por acceder a la jubilación con una edad superior a la ordinaria exigida según establece la normativa actual.

Es de reseñar que las pensiones de jubilación parcial son objeto de revalorización en los mismos términos que las demás pensiones de modalidad contributiva.

5.- DERECHOS COMO TRABAJADOR A TIEMPO PARCIAL Y JUBILADO PARCIAL SIMULTÁNEAMENTE:

Durante el tiempo de duración de la jubilación parcial se mantendrá, de igual manera que si se trabajase a tiempo completo, el derecho a descansos y vacaciones, así como también a licencias, permisos y beneficios sociales contemplados en el Convenio Colectivo vigente, hasta la extinción contractual.

Los trabajadores con jornada parcial podrán participar en los concursos de movilidad voluntaria, en función de las condiciones específicas de su jornada, según lo regulado por acuerdo entre la representación de los trabajadores y la empresa que establecerá, en su caso, el alcance y las condiciones concretas del ejercicio de tal movilidad.

El jubilado parcial tiene la condición de pensionista a efectos del reconocimiento y percepción de prestaciones sanitarias, tanto médicas como farmacéuticas, así como de las prestaciones de servicios sociales según establece el art. 17 del RD 1131/2002.

El trabajador acogido a la jubilación parcial anticipada puede, llegado el momento y una vez alcanzadas las condiciones de edad requeridas, solicitar la pensión de jubilación completa ordinaria o anticipada (jubilaciones "totales") en cualquiera de las modalidades legalmente previstas.

6.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

Solicitud de adhesión al plan de jubilación parcial 2018:

1. El trabajador solicitará acogerse al Plan de Jubilación Parcial 2018 en el modelo al efecto en el que hará constar su opción de jubilación y la alternativa de acumulación o no de toda la prestación laboral reducida al inicio de la relación laboral a tiempo parcial. En el caso de no haber prestado todos los años de cotización necesarios en ADIF/ADIF AV (Renfe/GIF hasta el año 2005/ FEVE hasta el año 2012) deberá acompañar copia de su Vida Laboral actualizada.
2. En caso de no solicitar la acumulación de toda la jornada, al inicio del periodo del contrato a tiempo parcial, el Responsable de Recursos Humanos del ámbito al que figura adscrito el trabajador emitirá informe, en cuanto a la posibilidad de acordar la reducción de jornada planteada, desde el punto de vista organizativo y de producción.
 - Si dicho informe fuera positivo, el Responsable de Recursos Humanos del ámbito establecerá el horario de trabajo compatible con la actividad productiva y acordará con el jubilado parcial la reducción de la

jornada, la forma de distribución de la misma y el horario de trabajo, que nunca podrá contener módulos de trabajo inferiores a 8 horas de trabajo diario.

- Si el informe no fuera positivo, se retrasará la ejecutividad de su adhesión a un momento posterior más conveniente para la producción que permita la emisión de un informe positivo aunque tendrá ya reservado el puesto en el cupo que le corresponda en aplicación de los criterios de adjudicación.

Plazo de admisión de solicitudes:

El plazo de admisión de solicitudes para acogerse al Plan de Jubilación Parcial se establece desde el día 9 de julio hasta el 31 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Presentación de las solicitudes de adhesión:

En el plazo establecido al efecto, el trabajador interesado presentará por duplicado su "Solicitud de Inclusión en el Plan de Jubilación Parcial 2018" original y con firma autógrafa, al responsable de RR. HH. de su ámbito, quien fechará, firmará y sellará el recibí. No será válida aquella solicitud que no esté firmada, fechada y sellada por el responsable de RR. HH.

La solicitud de adhesión presentada tendrá carácter irrevocable a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, dado el número limitado de plazas.

La Dirección General de Gestión de Personas publicará la lista de trabajadores que han presentado en forma y plazo su solicitud. Contra los datos allí expresados se podrá reclamar en los 5 días naturales siguientes a la fecha de su publicación.

Rechazo de la solicitud de adhesión:

La solicitud realizada por el trabajador podrá ser rechazada por alguna de las siguientes causas:

- No formular la solicitud en el modelo oficial aprobado al efecto que habrá de estar correctamente cumplimentado y firmado por la persona interesada dentro del plazo señalado.
- No adjuntar, en su caso, la copia de Vida Laboral actualizada.
- No aportar acuerdo entre el trabajador y el Responsable de Recursos Humanos del ámbito, en el caso 1.

Sistema de adjudicación:

Recibidas las solicitudes, se ordenarán, dentro de cada opción del apartado 2 (siendo subsidiarios los participantes por la opción B respecto de los que participan por la opción A), por orden de mayor antigüedad en la Red a efectos de concursos y, en caso de empate, por la mayor edad. Para aquellos trabajadores que ingresaron en Renfe procedentes de los Regimientos de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles y de Zapadores Ferroviarios o de las Escuelas de Aprendices de RENFE, a los solos efectos de este proceso de adjudicación, la fecha a tener en cuenta como de antigüedad en la Red a efectos de concursos será la unificada para cada promoción que se contiene en la tabla adjunta, salvo en aquellos casos particulares en que al trabajador se le hayan deducido de su antigüedad períodos de ausencia en los que no hubiera percibido sueldo conforme a lo establecido en el art. 34 de la Normativa Laboral vigente de Adif o en que exista una resolución judicial firme que establezca una fecha diferente, para los que se aplicará la fecha de antigüedad en la Red a efectos de concursos que como consecuencia de una u otra circunstancia tengan personalmente reconocida.

Trabajadores ingresados en RENFE procedentes de regimientos militares y de escuelas de aprendices

Regimiento de				Escuelas de Aprendices de RENFE	
Movilización y Prácticas de Ferrocarriles		Zapadores Ferroviarios			
Nº de Promoción	Antigüedad Empresa a efectos de concursos	Nº de Promoción	Antigüedad Empresa a efectos de concursos	Nº de Promoción	Antigüedad Empresa a efectos de concursos
				25ª	02-10-1970
				26ª	02-09-1971
30ª	06-07-1972	13ª	06-07-1972	27ª	05-09-1972
31ª	04-07-1973	14ª	04-07-1973		
32ª	09-07-1974	15ª	09-07-1974		
33ª	23-06-1975	16ª	23-06-1975		
34ª	10-06-1976	17ª	10-06-1976		
35ª	21-12-1976				
36ª	14-12-1977	18ª	21-06-1977		
37ª	05-09-1978	19ª	27-06-1978		

Las solicitudes en las que se opte por la acumulación de jornada en la modalidad del Caso 2, del punto 3 antes mencionado, serán directamente admitidas siempre que cumplan el resto de requisitos necesarios.

Para aquellas solicitudes en las que no se opte por dicha la acumulación, la Dirección de Recursos Humanos recabará del Responsable de Recursos Humanos del ámbito al que figura adscrito el trabajador informe sobre la solicitud presentada, en cuanto a la posibilidad de acordar la reducción y distribución de jornada planteada, desde el punto de vista de organizativo y de producción, estableciendo el horario de trabajo más conveniente para las necesidades de la empresa y acordando con el jubilado parcial la reducción de la jornada, la forma de distribución de la misma y el horario de trabajo.

A la vista de las solicitudes admitidas, se adjudicarán las plazas autorizadas de acuerdo con la ordenación efectuada según lo establecido en el primer párrafo de éste apartado.

La adjudicación es completamente independiente para Adif y Adif-AV, por lo que los trabajadores de cada una optarán sólo a las plazas aprobadas de su correspondiente entidad.

Si a algún trabajador, de los adjudicatarios, le fuera rechazada su solicitud de jubilación parcial por la Seguridad Social, se acudiría al siguiente en lista con mejor derecho de los que se hayan quedado sin plaza, para incluirle en el proceso de jubilación parcial.

Revocación de la admisión:

La adjudicación de la plaza decaerá si desde la solicitud de adhesión hasta la firma del contrato a tiempo parcial causase baja en la empresa.

Asociación de contrato con trabajador relevista

El relevista debe ser un trabajador que se encuentre en situación de desempleo y será contratado para alguna de las categorías/puestos incluidas en el Convenio Colectivo vigente.

La identificación de los correspondientes relevistas, precisa para iniciar el procedimiento de solicitud de jubilación parcial ante INSS, vendrá determinada de la siguiente manera:

- Para la contratación de trabajadores relevistas con contrato indefinido y a jornada completa (para sustituir a jubilados parciales al 75%) se estará a lo que resulte de la Oferta de Empleo Público de 2018.

Una vez, seleccionado y conocida la identidad del relevista asociado a un trabajador solicitante de jubilación parcial, la Dirección de Recursos Humanos emitirá el certificado de empresa y se lo hará llegar al solicitante indicándole la fecha prevista de efectividad de su pase a la situación de jubilación parcial que será el primer día del mes correspondiente.

Solicitud de jubilación parcial a la Seguridad Social

El trabajador presentará la solicitud de jubilación parcial ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), indicando la fecha prevista para el pase a esa situación. Dicha solicitud la habrá de realizar el propio trabajador en la Dirección Provincial de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

El trabajador solicitante deberá aportar al INSS, además, la siguiente documentación, en original, acompañada de copia para su compulsión o en fotocopia ya compulsada:

- Fotocopia del DNI.
- Certificación de empresa para la jubilación parcial (certificado de empresa modelo C-052)
- Libro de familia

El trabajador presentará en la Dirección de Recursos Humanos, copia del informe que le remita el INSS. Dicha copia se presentará tan pronto como sea recibida por el interesado mediante cualquier medio telemático.

Una vez el INSS emita resolución, el trabajador deberá presentarla a la empresa para su archivo.

7.- EFECTIVIDAD DE LA REDUCCIÓN DE JORNADA Y DE LA JUBILACIÓN PARCIAL:

Para el acceso a la situación de jubilación parcial en las condiciones de reducción de jornada antedichas es requisito imprescindible:

- Obtener resolución favorable del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y
- Concertar por escrito el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial novatorio de la relación laboral existente con la empresa mediante el modelo oficial al efecto. En el mismo figurarán los elementos propios del contrato a tiempo parcial, así como la jornada que el trabajador realizaba antes y la que resulte como consecuencia de la reducción de su jornada de trabajo y la fecha de finalización del mismo, que se corresponderá con la de la edad ordinaria de jubilación del trabajador.

El no reconocimiento por la Seguridad Social de la prestación de jubilación parcial, por cualquier causa, impedirá la aplicación de esta modificación contractual al trabajador afectado y por tanto la anulación de los contratos.

El trabajador solicitante de jubilación parcial habrá firmado un contrato de trabajo a tiempo parcial con las cláusulas acordadas, en cuanto a horario y jornada y condición resolutoria en caso de denegación de la jubilación parcial, según indican los párrafos anteriores, difiriendo la fecha de inicio a la inmediatamente posterior a la de efectividad de la jubilación parcial.

El hecho causante de la pensión parcial se produce el día en que el trabajador deja de realizar la jornada completa anterior, siempre que, en dicha fecha, se hayan suscrito el contrato a tiempo parcial y, en su caso, el contrato de relevo preciso.

Respecto a las cotizaciones, tanto ADIF como el trabajador jubilado parcialmente seguirán cotizando a la Seguridad Social, en los términos previstos en la legislación vigente.

Antes de acceder a la jubilación parcial el trabajador habrá disfrutado de los permisos y vacaciones a que tuviere derecho por la parte del año natural transcurrido.

8.- EXTINCIÓN DE LA JUBILACIÓN PARCIAL:

La jubilación parcial del trabajador quedará extinguida en base en las siguientes circunstancias, acaecidas con posterioridad a la incorporación del mismo a esa situación jurídica:

- Fallecimiento.
- Reconocimiento de la jubilación ordinaria o anticipada, en virtud de cualquiera de las modalidades legalmente previstas.
- Reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente declarada incompatible.

9.- DISPOSICION FINAL

No obstante, el Plan de jubilación parcial y relevo estará condicionado al mantenimiento de la actual regulación legal en esta materia, así como del sistema retributivo en vigor. En el supuesto de que se modificara el marco regulador o de que recaigan interpretaciones judiciales contrarias, afectando a estas figuras jurídicas y/o a los procedimientos desarrollados a su amparo, las Direcciones de las empresas podrán mantener o modificar su contenido y condiciones o poner fin de inmediato a la ejecutividad del mismo y elaborar un nuevo Plan, si los cambios operados así lo recomiendan.



ANEXO I

Anexo	Clave	Clave Literal SAP	Nombre Largo
1	002	SUELDO	SUELDO
1	003	CPTO. ANTIGUEDAD EMPRESA	ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA
1	008	ANTIGUEDAD MIC DISP.TRANS	ANTIGÜEDAD DE MIC A PARTIR DE 01-01-1999
1	032	GRATIF. POR TITULO	GRATIFICACIÓN POR TÍTULO
1	034	GRATIF. MANDO/FUNCION	GRATIFICACIÓN POR MANDO O FUNCIÓN
1	035	GRATIF. POR TAQUIGRAFIA	GRATIFICACIÓN POR TAQUIGRAFÍA
1	050	INDEM. DEFECTO VIVIENDA	INDEMNIZACIÓN EN DEFECTO DE VIVIENDA POR RAZÓN DEL CARGO
1*	113	GRATIF. DOCENTE	GRATIFICACION POR FUNCION DOCENTE
1	155	COMP.ENERG.ELECT.VIV.GRAT.	COMPENSACION DE ENERGIA ELECTRICA EN VIVIENDA GRATUITA
1	210	COMP.PERS. NO APTO DEF.	COMPLEMENTO PERSONAL NO APTO DEFINITIVO
1	211	COMP.PERS. GARANT.SAL.	COMPTO. PERS. GARANTIA SALARIAL
1	230	COMP.ANTIG.20 A#OS N.S..	COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGUEDAD (MAS DE VEINTE AÑOS EN EL MISMO NIVEL SALARIAL)
1	247	PLUS MOVTO/ESTACIONES	PLUS DE MOVIMIENTO Y ESTACIONES
1	248	PLUS DE TALLERES	PLUS DE TALLERES
1	249	PLUS INST.FIJI/COMUNIC	PLUS DE INSTALACIONES FIJAS Y COMUNICACIONES
1	250	PLUS ALMAC.CENT.VILLAVRDE	PLUS DEL ALMACEN CENTRAL DE VILLAVERDE
2	295	COMP. ATENC.INCIDENTO MMII	COMP.ATENCION INCI.MM.II.INFRA
1	296	CPTO.ACTIVIDAD MM.II. ESTACIONES	CPTO.ACTIVIDAD MM.II. ESTACIONES
1	297	COMPLEM.ACTIVIDAD MMII	CPTO.ACTIVIDAD MM.II. CIRCULAC.
1	308	CPTO.ESP.TRAN.MIC.C-334	COMPENSACION ESPECIAL TRANSITORIA MANDO INTERMEDIO Y CUADRO POR CLAVE 334
1	309	CPTO.ESP.TRAN.MIC.C-343	COMPENSACION ESPECIAL MANDO INTERMEDIO Y CUADRO POR CLAVE 343
1	310	COMP.GAR.FIJOS ACOPI. DEF	COMPLEMENTO POR GARANTIA DE CONCEPTOS FIJOS EN ACOPLAMIENTO DEFINITIVO POR NO APTO
1	312	GAR. SAL. ACOPI.SOBRENTE	GARANTIA SALARIAL POR ACOPLAMIENTO DE SOBRENTE
1	313	COMP.PER.P/SEG.CLSIF=NS	COMPLEMENTO PERSONAL POR CLASIFICACION EN EL GRUPO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CON EL MISMO NIVEL
1	325	CPTO. PUESTOS, I.C.	COMPLEMENTO DE PUESTO SIC
1	328	CPTO.P/SEQ.MOV.CIR.NO DESP	COMPLEMENTO DE PUESTO EQUIPO MÓVIL CIRCULACIÓN NO DESPLAZADO
1	329	CPTO.P/SEQ.MOV.CIR.DESP	COMPLEMENTO DE PUESTO EQUIPO MÓVIL CIRCULACIÓN DESPLAZADO
1	333	GRATIF. POR IDIOMAS	GRATIFICACIÓN POR IDIOMAS.
1	334	GRAT.PRESTACION GAB.INF.	GRATIFICACION POR PRESTACION DE FUNCIONES EN EL GABINETE DE INFORMATICA
1	345	GRAT.MK.PRAL/MK Y AYTE	GRATIFICACION PARA MAQUINISTA PRINCIPAL, MAQUINISTA, AYUDANTE DE MAQUINISTA AUTORIZADO Y AYUDANTE DE MAQUINISTA
1	349	GRATIF. TÉCNICA	GRATIFICACION TECNICA
1	351	CPTO.PERSONAL COND.	COMPLEMENTO PERSONAL DE CONDUCCION
1	354	CPTO.DIF.PRIMA (UN.TR.)	COMPLEMENTO POR DIFERENCIA DE PRIMA (PERSONAL U.N. DE TRACCION)
1	359	CPTO.UNIF.COND. (XIV CC)	COMPLEMENTO UNIFICADO DE CONDUCCION (XIV C.C.)
1	371	COMPLEMENTO PERSONAL	COMPLEMENTO PERSONAL
1	372	CPTO. PERSONAL ABSORBIBLE	COMPLEMENTO PERSONAL ABSORBIBLE
1	404	PRIMA DESEMPE#0	PRIMA DESEMPE#0

1* Forma parte del Anexo I cuando se desempeña el puesto de forma permanente

Informa
CCOO

ANEXO II

Anexo	Clave	Clave Literal SAP	Garantía Caso 2	Nombre Largo
2	020	HORAS A PRORRATA	SÍ	HORAS A PRORRATA
2	021	HORAS EX.FUERZA MAYOR	NO GARANTIZADA	HORAS EXTRAORDINARIAS POR FUERZA MAYOR
2	036	COMP. BRIGADA SOCORRO	SÍ	COMPENSACIÓN POR PERTENENCIA A BRIGADA DE SOCORRO
2	039	COMP. BRIGADA INCIDENCIAS	SÍ	COMPENSACIÓN POR PERTENENCIA A BRIGADA DE INCIDENCIAS
2	052	GOTOS DESPL. B/MTO. S/DIJE	NO GARANTIZADA	GASTOS POR DESPLAZAMIENTO BANDA DE MANTENIMIENTO EN FINES DE SEMANA Y/O DIAS FESTIVOS
2	053	DESP.BG.SDS-INC/ASS.TEC.L	NO GARANTIZADA	GASTOS POR DESPLAZAMIENTO -BRIGADAS DE SOCORRO E INCIDENCIAS Y DE LOS E. DE ASIS.TEC.LIN.MAT. AUTOP.
2	054	GOTOS LOCOMOCION	NO GARANTIZADA	GASTOS LOCOMOCION/CONDUCC.FONDOS
2	055	DIF. REEMPLAZO CARGO SUP.	SÍ	DIFERENCIAS POR REEMPLAZO A CARGO SUPERIOR
2	092	COLEGIOS PROFESIONALES	NO GARANTIZADA	COLEGIOS PROFESIONALES
2	110	COMP. FESTIVO TRABAJADO	NO GARANTIZADA	COMPENSACION POR FESTIVO TRABAJADO
2*	113	GRATIF. DOCENTE	SÍ	GRATIFICACION POR FUNCION DOCENTE
2	147	BOLSA DE VACACIONES	NO GARANTIZADA	BOLSA DE VACACIONES
2	148	RETRASO EN EL DISFRUTE DE VACACIONES	NO GARANTIZADA	RETRASO EN EL DISFRUTE DE VACACIONES
2	153	COMP.DESC. REFRIG.TRAB.	SÍ	COMPENSACION DEL DESCANSO DIARIO DE VEINTE MINUTOS DE TRABAJO
2	170	COMP.MAY.DEDICACION COND.	SÍ	COMPENSACION POR MAYOR DEDICACION (PERSONAL DE CONDUCCION)
2	171	COMP.MERMA DESC.COND.	SÍ	COMPENSACION POR MERMA DE DESCANSO (PERSONAL DE CONDUCCION)
2	190	COMPL. MAYOR DEDICACION(UN. MIT)	SÍ	COMPLEMENTO MAYOR DEDICACION (UN. M.I.T.)
2	220	PLUS DE NOCTURNIDAD	SÍ	PLUS DE NOCTURNIDAD
2	242	PLUS DE PENOSIDAD	SÍ	PLUS DE PENOSIDAD
2	243	PLUS DE PELIGROSIDAD	SÍ	PLUS DE PELIGROSIDAD
2	244	PLUS DE TOXICIDAD	SÍ	PLUS DE TOXICIDAD
2	245	PLUS DE MANIOBRAS	SÍ	PLUS DE MANIOBRAS
2	298	BOLSA DE VACACIONES MIC	NO GARANTIZADA	BOLSA DE VACACIONES MIC
2	299	RETRASO DISFRUTE VAC. MIC	NO GARANTIZADA	RETRASO DISFRUTE VAC. MIC
2	300	COMP.DESC. REF.TRAB.MIC.	SÍ	COMPENSACION REFRIGERIO MIC
2	303	CPTO.PTO MIC TOMA Y DEJE	SÍ	COMPTO.PUESTO MIC TOMA Y DEJE
2	304	CPTO.PTO MIC JORN.PARTIDA	SÍ	COMPLEMENTO DE PUESTO MANDO INTERMEDIO Y CUADRO POR JORNADA PARTIDA
2	305	COMPLEMENTO DE PUESTO MIC	SÍ	COMPLEMENTO DE PUESTO MANDO INTERMEDIO Y CUADRO POR NOCTURNIDAD
2	315	CPTO.PTO.P.INF.F.ENC.TR.	SÍ	COMPLEMENTO DE PUESTO PERSONAL DE INFRAESTRUCTURA EN FUNCIONES DE ENCARGADO DE TRABAJOS
2	316	CPTO.PTO.B/MANT. S/DI/FES.	SÍ	COMPLEMENTO DE PUESTO-BANDA DE MANTENIMIENTO-ADECUACION DE LA JORNADA LABORAL PARA TRABAJO EN FINES DE SEMANA O DIAS
2	317	CPTO.PTO AC.BANDA MTO.	SÍ	COMPLEMENTO DE PUESTO ACUERDO BANDA DE MANTENIMIENTO.
2	318	CPTO.PTO BANDA MTO.VAC.	SÍ	MEDIA VACACIONES COMPLEMENTO DE PUESTO ACUERDO BANDA DE MANTENIMIENTO.
2	319	CPTO. DESTINO EXTRANJERO	NO GARANTIZADA	COMPENSACION POR DESTINO EN EL EXTRANJERO
2	322	HORAS TOMA/DEJE, VSS, ESP	SÍ	HORAS TOMA Y DEJE, V.S.S. Y ESP.
2	324	CPTO. SIC INCD. EN DESC.	SÍ	COMPLEMENTO POR INCIDENCIAS DE SERVICIO ITINERANTE DE CIRCULACION EN DESCANSO
2	326	CPTO. PIDISP. MIPROPIO SIC	SÍ	COMPLEMENTO POR PUESTA A DISPOSICION DEL MEDIO PROPIO SIC
2	327	CPTO. SAL. SIC F.J. GRAFIA	SÍ	COMPLEMENTO POR SALIDA SIC FUERA DE LA JORNADA GRAFIADA
2	330	CPTO.PTO MD-AV MAD-LLE	SÍ	COMPLEMENTO DE PUESTO EN PUESTOS REGIONALES LINEA AVE/MADRID-LERIDA
2	335	CPTO. COND. RESTRING.	SÍ	COMPLEMENTO CONDUCCION RESTRINGIDA
2	338	COMP.PLENA DISPOSICION	SÍ	COMPENSACION POR PLENA DISPOSICION
2	342	GRAT.COND. I.F. ART.142	SÍ	GRATIFICACION POR CONDUCCION PARA EL PERSONAL DE INSTALACIONES FIJAS (ART.142)
2	343	GRATIF.SECRE. ALTA DIRECTION	SÍ	GRATIFICACION A SECRETARIO/A DE ALTA DIRECCION
2	347	GRAT.COND.O.I. ART.149	SÍ	GRATIFICACION POR CONDUCCION DE VEHICULOS AL PERSONAL DE OBRAS E INSTALACIONES (ART.149)
2	348	GRAT.PERS.O.JINST. ATJE	SÍ	GRATIFICACION AL PERSONAL DE OBRAS E INSTALACIONES EN CASO DE ACCIDENTES
2	363	PRODUC. MAN. COND. RESTR.	SÍ	PRODUCTIVIDAD MAN. COND. RESTR. (MANIOBRAS EN CONDUCCION RESTRINGIDA)
2	364	CPTO.MAN. AG.INFRAEST.	SÍ	COMPLEMENTO MANIOBRAS AGENTE INFRAESTRUCTURA
2	367	GRATIF. POLIVALENCIAS	SÍ	GRATIFICACION POR POLIVALENCIAS
2	368	CPTO.FREN/OT FUNC. RGC	SÍ	COMPLEMENTO POR FUNCIONES EN PRUEBAS DE FRENADO Y OTRAS NUEVAS FUNCIONES R.G.C.
2	370	CPTO.PTO.DIRECC.	NO GARANTIZADA	COMPLEMENTO DE DE PUESTO DIRECCION
2	383	CPTO.ACTIV.SERV.COMP.	SÍ	COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (PERSONAL DE CONDUCCION)
2	392	CPTO.CURS.FORM.EXC.PR.	NO GARANTIZADA	COMPLEMENTO EN CURSO DE FORMACION,EXCEPTO PRIMA
2	433	PRIMA COND. RESTRINGIDA	SÍ	PRIMA CONDUCCION RESTRINGIDA
2	440	CPTO.VAR.ACT.COMPL.EXC.	SÍ	COMPONENTE VARIABLE DE CONDUCCION DE TRENES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EXCLUSIVA
2	441	CPTO.VAR.COND.AG. UNICO	NO GARANTIZADA	COMPONENTE VARIABLE CONDUCCION DE TRENES EN REGIMEN DE AGENTE UNICO
2	551	GOTOS VIAJE TICI/ TRASLAC	NO GARANTIZADA	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL DE TRENES, CONDUCCION E INTERVENCION (TRASLACIONES)
2	553	GOTOS DESC/TO DEMORA TR.	NO GARANTIZADA	GASTOS DE DESTACAMENTO POR DEMORA DE TRASLADO
2	566	GOTOS.DESP.CORTA DIST.	NO GARANTIZADA	COMPENSACION DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTO DE CORTA DISTANCIA.
2	567	GOTOS.DESP.LARGA DIST.	NO GARANTIZADA	COMPENSACION DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTO DE LARGA DISTANCIA
2	569	GOTOS.DESP.SERV.ITINERA	NO GARANTIZADA	COMPENSACION DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTO EN SERVICIO ITINERANTE.
2	571	CPTO.VIAJE PERS.SUP.EST.	NO GARANTIZADA	COMPLEMENTO POR VIAJES DEL PERSONAL SUPLEMENTARIO DE ESTACIONES
2	572	INDEM..RECEP.-ENTR. SERV.	SÍ	INDEMNIZACION POR RECEPCION Y ENTREGA DEL SERVICIO
2	573	GOTOS.VIAJE DESP.GR.POB.	NO GARANTIZADA	GASTOS DE VIAJE POR DESPLAZAMIENTO EN GRANDES POBLACIONES
2	574	GOTOS.VIE DEM.TR.V.M.RES	NO GARANTIZADA	GOTOS.VIE DEM.TR.V.M.RES
2	576	INDEMNIZACION POR JORNADA PARTIDA	SÍ	INDEMNIZACION POR JORNADA PARTIDA






2* Forma parte del Anexo II cuando no se desempeña el puesto de forma permanente

Informa
CCOO

ANEXO III

Anexo	Clave	Clave Literal SAP	Nombre Largo
3	408	PRIMA M.T.M.	PRIMA METODO DE TRABAJOS MEDIDOS
3	411	PRIMA PROD.MTO.INFRA.	PRIMA DE PRODUCCION - MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
3	412	PRIMA TERM.CONTENEDORES	PRIMA TERMINAL DE CONTENEDORES
3	414	PRIMA PROD.CIRCULACION	PRIMA DE PRODUCCION - CIRCULACION
3	417	PRIMA PROD. CARGAS	PRIMA DE PRODUCCION - CARGAS
3	427	PRIMA DE ASISTENCIA	PRIMA DE ASISTENCIA
3	430	GAR. SIST. PRIMAS VIII C.	GARANTIA DE LOS SISTEMAS DE PRIMAS DE PRODUCCION
3	442	PRIMA CURSILL. FORMACION	PRIMA DE CURSILLISTAS EN FORMACION
3	443	PRIMA PERIODO VAC.	PRIMA PERIODO DE VACACIONES
3	450	PRIMA TALLER CENTRAL DE REPARACION	PRIMA TALLER CENTRAL DE REPARACION
3	452	PRIMA ALM. CENT. VILLAV.	PRIMA DEL ALMACEN CENTRAL DE VILLAVERDE
3	462	PRIMA CENT ALT TECNO.VIA	PRIMA DE PRODUCCION DEL CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DE VIA. -VALLADOLID
3	466	PRIMA ADM./SERV.GRALES	PRIMA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES
3	471	PRIMA PUESTOS DE MANDO	PRIMA DE PUESTOS DE MANDO
3	477	PRIMAS CONTROL DE TRAFICO	PRIMA CONTROL DE TRAFICO
3	478	PRIMA CPTO.REC. EST.COM.	COMPLEMENTO DE RECAUDACION ESTACIONES COMERCIALES
3	479	PRIMA PROD. EST.COM.	PRIMA DE PRODUCCION ESTACIONES COMERCIALES

InfoCCOO

Informa
CCOO

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL-2018

Datos personales:

D. /D^a _____, con DNI _____,
número de Afiliación a la Seguridad Social _____.

Datos profesionales:

Nº de matrícula _____ Categoría profesional de: _____,
Dependencia de: _____ y

Residencia en:

Pertenece a la Prom. de Rgto. Zapadores Prom. de Rgto Movilización Prom. de
Aprendices

EXPONGO:

Al amparo de la Cláusula 16ª del I Convenio Colectivo de Adif y Adif AV, de la legislación de Seguridad Social y demás normas de desarrollo vigentes en materia de jubilación parcial, que tengo interés en solicitar a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, correspondiente a la provincia de mi domicilio, mi pase a la situación de JUBILACIÓN PARCIAL con reducción de mi jornada laboral, por lo que

SOLICITO:

- Que se me incluya en el Plan de Jubilación Parcial 2018 con una reducción de mi jornada laboral en cómputo anual del **75%**.
- Que se proceda, en su momento, a la celebración de un **CONTRATO A TIEMPO PARCIAL** por el resto de jornada.

Asimismo, es mi deseo que la prestación efectiva de servicios:

- SÍ** se acumule al inicio de la novación contractual.
- NO** se acumule al inicio de la novación contractual. En este caso el porcentaje de tiempo podrá ser distribuido de la forma más conveniente y apropiada para las partes, siendo mi deseo inicial realizar la jornada laboral con la siguiente distribución:

En _____, a _____ de _____ de 2018

El trabajador

*Recibí (Firma del responsable de RR. HH.)
Sello del departamento y fecha de recepción*

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL-2018

Datos personales:

D. /D^a _____, con DNI _____,
número de Afiliación a la Seguridad Social _____.

Datos profesionales:

Nº de matrícula _____ Categoría profesional de: _____,
Dependencia de: _____ y

Residencia en:

Pertenciente a la Prom. de Rgto. Zapadores Prom. de Rgto Movilización Prom. de Aprendizices

EXPONGO:

Al amparo de la Cláusula 16ª del I Convenio Colectivo de Adif y Adif AV, de la legislación de Seguridad Social y demás normas de desarrollo vigentes en materia de jubilación parcial, que tengo interés en solicitar a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, correspondiente a la provincia de mi domicilio, mi pase a la situación de JUBILACIÓN PARCIAL con reducción de mi jornada laboral, por lo que

SOLICITO:

- Que se me incluya en el Plan de Jubilación Parcial 2018 con una reducción de mi jornada laboral en cómputo anual del 75%:
- Que se proceda, en su momento, a la celebración de un **CONTRATO A TIEMPO PARCIAL** por el resto de jornada.

Asimismo, es mi deseo que la prestación efectiva de servicios:

- SÍ** se acumule al inicio de la novación contractual.
- NO** se acumule al inicio de la novación contractual. En este caso el porcentaje de tiempo podrá ser distribuido de la forma más conveniente y apropiada para las partes, siendo mi deseo inicial realizar la jornada laboral con la siguiente distribución:

En _____, a _____ de _____ de 2018

El trabajador

*Recibí (Firma del responsable de RR. HH.)
Sello del departamento y fecha de recepción*

EUEMPLAR PARA EL INTERESADO